San Antonio del Tequendama, 26 de febrero de 2026

Señores:
SEGA INGENIERIA S.A.S.
Nit: 901.219.974-9
R/L GERMAN ALONSO PARRADO ROZO.
C.C. No. 80.793.169 de Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 57 No 17-36 Bogotá D.C.
Correo electrónico: segaingenieria@gmail.com
Tel. 3112319124

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-002-2026.

Respetado señor Parrado.

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°. ALSAT-MC-002-2026, cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO 1) EJECUCION DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COOPERACION 001 MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION ENEL COLOMBIA, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**".

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE INTERVENTORIA N°. 077-2026.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de alcalde municipal y representante legal del municipio de San Antonio Del Tequendama con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **SEGA INGENIERIA S.A.S,** con Nit 901.219.974-9 representado legalmente por **GERMAN ALONSO PARRADO ROZO** con Cedula de Ciudadanía No. 80.793.169 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO 1) EJECUCION DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COOPERACION 001 MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION ENEL COLOMBIA, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($20.270.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT-MC-002-2026. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO 1) EJECUCION DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COOPERACION 001 MEJORAMIENTO DE LAS

VIAS TERCIARIAS SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION ENEL COLOMBIA, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA."

CLÁUSULA SEGUNDA: Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama en los estudios previos y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
1. COSTOS DE PERSONAL							
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PARTICIPACION %	VALOR MENSUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
1	**Dirección**						
1.1	DIRECTOR de interventoría (ingeniero civil)	1	5	25%	1.800.000	2	$ 4.500.000,00
1.2	Residente de interventoría	1	5	100%	1.220.000	2	$ 12.200.000,00
2	**Otros**						
2.1	Ingeniero Topográfico	1	5	10%	1.220.000	2	$ 1.220.000,00
2,2	Ingeniero civil especialista en geotecnia	1	5	15%	1.200.000	2	$ 1.800.000,00
3. ENTREGA DE DOCUEMENTOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO							
3,1	Elaboración de informes, reproducción de documentos y entrega de producto	5			110.000		$ 550.000,00
	COSTO DIRECTO PERSONAL DE TRABAJO						**20.270.000**
COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							20.270.000
COSTO TOTAL INTERVENTORIA							**20.270.000**
SE DEBE TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS MUNICIPALES							**16,50%**
Nota: estos precios incluyen impuestos municipales equivalentes al 16,5% y e IVA 19% los cuales tendrán que ser tenido en cuenta a la hora de realizar el análisis de la propuesta.							

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA.

- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.
- Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma, previstos en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

- Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de la Gerencia y de la Obra
- Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de la Gerencia y de la Obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
- Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de la Gerencia y de la Obra como a la entidad suscriptora del contrato, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Radicar mensualmente el informe de interventoría de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, junto con los registros, documentos e informes elaborados por los contratistas de la Gerencia y de la obra, soportes y documentos de avance de la ejecución en la Dirección de Contratación y a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta con el fin de realizar el control documental.
- Conocer las obligaciones a cargo del Contratista del convenio de gerencia y al contratista de la obra y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
- Establecer mecanismos de coordinación del convenio de gerencia y al contratista de la obra que permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de esta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
- Conocer íntegramente el proyecto base de la contratación, el convenio de cooperación 001, convenio de gerencia y el contrato de la obra, así como los riesgos que asuma cada parte dentro del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y/o estudio previo.
- Informar de manera inmediata a la Entidad o a Control Interno Disciplinario cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Verificar que los tiempos del contrato objeto de la interventoría, así como las actas de suspensión o reinicio sean acordes a los tiempos del contrato.
- Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.
- El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos.
- El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos en el procedimiento contractual y seguimiento a la ejecución de contratos
- El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
- En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su solicitud de ajuste, arreglo o construcción nueva según el caso, dejando constancia de ello. Corresponde al interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
- Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el convenio de gerencia y el contrato de obra.

- Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma.
- Las demás actuaciones que, de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de Información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Coordinar con el contratista de la obra el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de la obra se cuente con lo exigido en materia ambiental.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a deposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
- Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal equipos del contratista de la obra o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del convenio de gerencia y el contratista de la obra.
- Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Verificar previamente a la liquidación del contrato, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de interventoría.
- Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría.

OBLIGACIONES TECNICAS

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Previamente al inicio de las actividades, socializar el proyecto con la comunidad del sector; efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de la obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.
- Conceptuar, revisar y aprobar estudios, laboratorios, diseños y demás procesos de soporte a calidades de para materiales de relleno, estudios de granulometría, índices, desgaste, Para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente.
- Realizar los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo por parte de la Entidad.
- Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse actividades no previstas.
- Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido. con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del contrajo de obra relacionado con este proceso, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección de Contratación o quien haga sus veces.
- Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultad o para ello y someterlos a la aprobación de la Secretaria del área correspondiente
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

- Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuado.
- Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de la gerencia y la obra.
- Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de la gerencia y de la obra.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

OBLIGACIONES JURÍDICAS Y LEGALES:

- Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas.
- Preparar en conjunto con el contratista de obras, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- Informar para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de gerencia y de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar.
- Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES, SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.

- Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.

- Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
- Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
- Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
- Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar.
- Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

ACTIVIDADES A EJECUTAR: El proponente deberá asegurar en todo momento las siguientes actividades:

1. Cumplir con cada una de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.
2. Entrega de documentación física y digital.
3. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
4. Entregar un Plan Detallado de Trabajo.
5. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando e instalando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles
6. Presentar un informe final de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada el alcance de las actividades desarrolladas, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
7. Entregar los estudios y diseños según las normas colombianas de arquitectura e ingeniería y las demás que correspondan.

8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9. El contratista de la obra será el encargado y único responsable de entregar todos los formatos requeridos en las condiciones contratadas.
10. Realizar todos los estudios y diseños acordes a los lineamientos de la Secretaria de Planeación.
11. Entregar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas antes, durante y finalizando la ejecución del contrato.
12. Entregar todos los estudios y diseños firmados en original, además deben contener matricula profesionales, copnia y responsabilidad de todos los profesionales que realizaron estos proyectos.
13. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **CINCO (05) MESES**, contados desde la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($20.270.000) M/CTE, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

- Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial según avance del contrato de Obra, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social.

- El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

La forma de pago es por precio GLOBAL, La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Así mismo deberá presentar los de informes de avance, cuadro de cantidades, memorias de cálculo al supervisor.

Adicional para cada pago se dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Art. 40 de la ley 80 de 1993, Art. 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.

Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones: Los desembolsos estarán supeditados:

1) Al registro presupuestal correspondiente y a la aprobación de la garantía por parte del Municipio, si a ello hubiere lugar
2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y

parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

3) La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, en los Estudios y Contrato,

4) Informes de las Entregas o Suministros adelantadas de acuerdo con los términos de los Estudios Previos y contrato.

5) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2026000064, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato, el valor y forma de pago se deberá presentar una póliza para atender los posibles riesgos del futuro contrato. La constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al municipio ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO, LA FUNDACION ENEL COLOMBIA con NIT 830.065.659-3 y ENEL COLOMBIA con NIT 860.063.875-8, cuya aprobación la impartirá el municipio; la garantía única debe amparar como mínimo:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de San Antonio del Tequendama, identificada con NIT. No. 860527046-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO CONTRATO</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td>Cuya vigencia comprende la ejecución del contrato y tres (03) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Plazo del contrato y CINCO (5) años más, contado a partir de la expedición del acta de recibo, objeto de la interventoría conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.</td><td>Equivalente al 30% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Vigencia durante la ejecución del contrato	Por una cuantía equivalente a lo exigido en el decreto 1082 de 2015

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo en cuenta que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL** de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran para la correcta ejecución del contrato. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial (Arq. Salua Yohana Nieto Botia), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Claudia Espitia Useche / Contratista Administrativo – Oficina de Contratación.
Revisó: José Libardo Prieto Romero / Técnico Administrativo